

R E V I S T A

CONCEJOS

No. 15

Julio de 2007

EN CONTACTO

Revista trimestral del Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Concejos

ISSN 1692-6889 / DISTRIBUCIÓN GRATUITA • TARIFA POSTAL REDUCIDA No. 2007-116 Servicios Postales Nacionales S.A. Vence 31 de Dic. 2007.

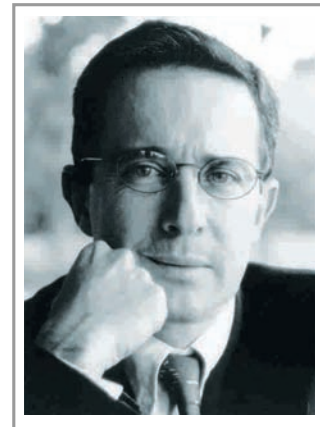


Fiesta electoral

28 de octubre

Por un proceso electoral transparente

Mensaje del Presidente de la República, Doctor Álvaro Uribe Vélez, para los lectores de la revista *Concejos en Contacto*. Bogotá, D.C.



Las elecciones que se celebrarán el próximo 28 de octubre, para gobernadores, alcaldes, asambleas departamentales, concejos municipales y miembros de juntas administradoras locales, deben tener el signo de la transparencia, pues el ejercicio de la política lo exige. Si no hay una acción permanente por la transparencia, los éxitos de la democracia no logran construir confianza ciudadana.

Para la transparencia es necesaria una acción combinada y equilibrada entre democracia representativa y participativa. Una democracia de participación, sin canales representativos, es inocua, porque una comunidad que participa necesita esa representación. Una democracia de representación, sin una permanente democracia participativa, no es capaz de curar sus vicios, ni de mejorar.

El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades del Estado, ha previsto, entre otras medidas, la activación de un Comité de Seguimiento Electoral en el que tienen asiento todos los movimientos políticos y está respaldado por la Unidad de Reacción Inmediata, creada para atender las quejas y denuncias sobre el proceso electoral. Así mismo, se ha propuesto un proyecto de reforma electoral, con el que el Gobierno aspira dictar medidas para prevenir la injerencia de factores delincuenciales en los procesos electorales.

Otra medida, igualmente importante, fue la firma, el pasado 27 de marzo, del pacto A Voto Limpio con once partidos políticos: Partido Social de Unidad Nacional; Directorio Nacional Conservador; Partido Cambio Radical; Partido Alas – Equipo Colombia; Partido Convergencia Ciudadana; Partido Colombia Viva; Movimiento Mira; Grupo Por el País que

Soñamos; Grupo Huila Nuevo Liberalismo; Afrouninnca; y Grupo Alianza Social Indígena.

Estos movimientos hicieron los siguientes compromisos: rechazar y denunciar todo apoyo, coacción o amenaza provenientes de personas o grupos delincuenciales; tener toda la diligencia para evitar la inscripción de quienes estén incurso en investigaciones formales con graves indicios contra la ética, la moral y las normas jurídicas, que puedan generar inhabilidad; no inscribir como candidato a ningún ciudadano de quien se tenga noticia haya recibido apoyos o pertenezca a grupos delincuenciales, ni a quienes tengan antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios; mantener al día la contabilidad de campaña y publicar de inmediato cuanta donación reciban para el partido o para sus candidatos; mantener información permanentemente disponible en las páginas web de sus partidos políticos sobre las hojas de vida y los antecedentes de los candidatos; no recibirán aporte directo o indirecto, proveniente del erario, ni aceptarán cualquier apoyo estatal distinto a los legalmente permitidos; exigirán a sus candidatos suscribir ante notario público o ante el registrador respectivo, ante quien se inscriban, una declaración jurada de carecer de antecedentes judiciales o disciplinarios y no pertenecer a ninguna organización criminal, no haber recibido ni recibir donaciones ilícitas o de procedencia ilícita y no haber intentado ni intentar compra de votos. Por la violación de los anteriores compromisos se someterán a las sanciones que determinen la ley o la autoridad competente.

Todas estas medidas, se harán efectivas con el control ciudadano, para que este país derrote la influencia del terrorismo y la corrupción, que afectan la transparencia de la democracia. ■

Revista trimestral del Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Concejos para los concejos municipales y las entidades territoriales.

COMITÉ EDITORIAL

Presidencia de La República

Félix Alfazar González Mira
José Obdulio Gaviria

Ministerio del Interior y de Justicia

José Andrés O'Meara Riveira
Andrés Iván Buriticá Albaracín

Escuela Superior de Administración Pública- ESAP

Honorio Miguel Henríquez Pinedo
Rosalba Zambrano López

Federación Nacional de Concejos - Fenacon

Fabio Estrada Chica
Francisco Arenas

Asesores Externos:

Programa ADAM

William Carrasco
Pedro Pablo Álvarez Cardona

Universidad de Georgetown

Gerard Martín
Margarita García

Presidencia de La República

Carrera 8 No. 7 - 26 Bogotá
Tels.: 562 93 00 Ext. 3550 - 3565 Fax: 565 97 93

Ministerio del Interior y de Justicia

Av. Jiménez No. 8 - 89 Bogotá
Tel.: 444 3100 Ext. 1500 - 1575 Fax: 599 79 17

Escuela Superior de Administración Pública- ESAP

Diagonal 40 No. 46^a - 37 CAN Bogotá
Tel.: 220 2790 Ext. 7220 - 7307 Fax: 222 43 56

Federación Nacional de Concejos - Fenacon

Carrera 7 No. 27 - 52 Bogotá
Tels.: 283 0838 - 283 8408

Programa ADAM

Calle 73 No. 10-83 Bogotá
Granahorrar Torre D Piso 6
Tels.: 743 30 00 - 313 04 20

Universidad de Georgetown

Programa Colombia
Washington: Fax: 1-202-687-2532
Bogotá: Tel.: 320 83 20 Ext. 4787 - 4789

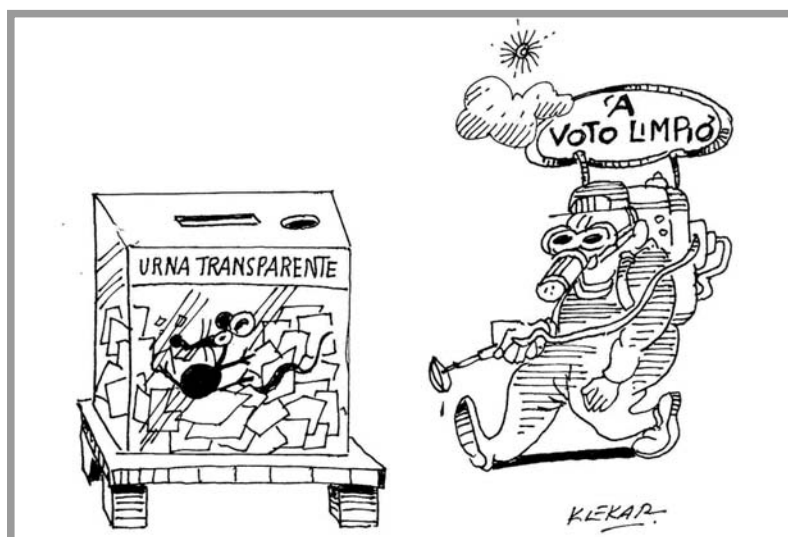
Nexos Municipales: Casa Editorial / Imágenes

Ricardo Nanclares Torres
Redacción: Magda Ximena Acevedo
Diseño Gráfico: Melquisedec Pinzón
Caricatura: Kekar
Ilustraciones: Camilo Triana
Calle 19 N° 4 - 88 Oficina 1003 Bogotá
Tel.: 283 15 81 Fax: 283 76 23
Impresión: Imprenta Nacional

E-mail Revista Concejos en Contacto

nexosmun@colnodo.org.co
nexosmunicipales@rtc.org.co

"La Revista Concejos en Contacto es financiada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, la Escuela Superior de Administración Pública y el Ministerio del Interior y de Justicia, con el apoyo de la Presidencia de la República y la Federación Nacional de Concejos. Son 16.000 ejemplares entregados por correo certificado a todos los concejales del país y 4.000 ejemplares más a las minorías étnicas, funcionarios de las entidades territoriales, organizaciones privadas, academia y especialistas en temas regionales".



C O N T E N I D O

EDITORIAL

- Mensaje del Presidente de la República 2

CORREO DEL LECTOR 4

ENTREVISTA

- Entrevista al Presidente del Consejo Nacional Electoral 5

ELECCIONES 2007

- A Voto Limpio 7
- Registraduría preparada para la fiesta electoral 9
- Aspectos disciplinarios del proceso electoral 11
- Delitos electorales: Juéguele limpio a las elecciones 12
- Contratación estatal en época electoral 13
- Financiación de las campañas electorales 14
- Marketing político, el instrumento para construir las campañas 16
- Consejos para lograr una campaña electoral eficaz 17
- Los Concejales opinan 19
- Tips electorales

PÁGINA DE FENACON 21

- Con Ley 1148, se reconocen derechos de los concejales 22

TECNOLOGÍA

- Con Met@LoGo los municipios mejorarán la atención al ciudadano 24

ABC DEL CONCEJAL

- Proceso electoral 25

NORMAS Y SENTENCIAS 26

HISTORIA Y ARTE EN LOS CONCEJOS

- Concejo de Silvia-Cauca 28

DATOS CLAVES

- Calendario electoral 30

Esta revista es posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Ministerio del Interior y de Justicia, la Escuela Superior de la Administración Pública (ESAP) y Fenacon. Esta publicación no refleja las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos. Los autores son responsables de las opiniones expresadas en sus artículos.

CORREO del lector

La Revista *Concejos en Contacto* le invita a participar en el Correo del Lector, una sección creada para publicar las cartas y correos electrónicos que remiten nuestros lectores desde todos los rincones de la geografía nacional.

La presente es con el fin de saber cuál ha sido el motivo para que no se nos presente al día la revista *Concejos en Contacto*, pues sólo hasta el pasado 13 de julio se recibió en la secretaría del Concejo la edición número 13, la cual trata el tema de convivencia ciudadana y es de diciembre de 2006.

Graciela Rivera de Galeano
Concejala de Cartagena del Chairá,
Caquetá.

R: Agradecemos su interés por la revista y le informamos que los últimos números no se han enviado a los municipios en las fechas estipuladas, pues se han presentado algunos imprevistos con la labor editorial. Sin embargo, la invitamos a que consulte la páginas de Internet (ir al link del menú: *Concejos en Contacto*) o (link revista *Concejos en Contacto*), donde siempre podrá acceder a la publicación.

¿Puede el alcalde contratar sin la autorización del Concejo Municipal?

Teóduo Balanta
Concejal de Timbiquí, Cauca.

R: Aunque corresponde al alcalde la iniciativa de los acuerdos sobre contratación, dicho mandatario debe sujetarse a las autorizaciones que en

esta materia fije el Concejo, el cual es la corporación facultada para otorgarlas en forma genérica, específica o indeterminada.

Sin embargo, en el proyecto de acuerdo de presupuesto anual debe incluirse la autorización general para contratar, de manera que el alcalde pueda ejercer sus funciones de jefe de la administración. Constitución Política, artículos 313 (numeral 3) y 352; Ley 136 de 1994, artículo 32; Decreto 111 de 1996, artículo 110; Corte Constitucional, Sentencia C-738 de 2001.

¿Puede un hermano aspirar a concejal y otro a diputado por el mismo partido político?

Arnol Mosquera
Concejal de La Unión Panamericana,
Chocó.

R: No se puede, porque el hermano que aspira a diputado se encuentra incurso en una causal de inhabilidad, la cual está consagrada en el numeral sexto del artículo 179 de la Constitución Política de Colombia.

¿Puede el Concejo modificar el Proyecto de acuerdo de presupuesto presentado por el alcalde?

Daniel Petro Ángel
Concejal de Carepa, Antioquia.

R: Si puede, pues la atribución de los Concejos para expedir el presupuesto de rentas y gastos comprende la facultad para estudiar y modificar las partidas presentadas por el mandatario local en su proyecto.

Claro está que dichas corporaciones no pueden incluir partidas nuevas, ya que se respeta la iniciativa del alcalde, así como tampoco están facultados para presentar proyectos de presupuesto. La competencia es residual, es decir, que solamente puede tocar aspectos no regulados por la Constitución y la ley, a condición de que no las contraríe. Constitución Política, artículo 313; Ley 136 de 1994, artículo 32, numeral 10; Ley 179 de 1994, artículo 52.

¿Corresponde el pago de salud y seguro de vida de los concejales a los municipios o a los concejos?

Santiago Cuenca Pava
Concejal de Supatá, Cundinamarca.

R: El pago por conceptos de salud y seguro de vida de los concejales corresponde a los municipios. Esto según los artículos 1 y 2 del Decreto 3171 de 2004, el cual reglamenta los Artículos 65, 68 y 69 de la Ley 136 de 1994.

Somos el nuevo operador postal oficial de Colombia.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
CORREOS DE COLOMBIA

Consulte nuestro portafolio de servicios de correo y mensajería especializada

018000 111 210
Línea Gratuita Nacional
Bogotá: 4199299

Concejos en Contacto está interesado en recibir y hacer eco de las sugerencias, comunicados y cartas que nos llegan.

Escríbanos al correo electrónico:
nexosmun@colnodo.org.co / nexosmunicipales@rtc.org.co
o a la dirección en Bogotá: Calle 19 número 4-88 oficina 1003 Nexos Municipales.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Acción Social
Agencia Presidencial para la Acción Social
y la Cooperación Internacional



El Consejo Nacional Electoral

Observa con lupa la propaganda y la financiación de campañas

¿Cómo ha sido la preparación del CNE para las elecciones?

Nuestro reto es lograr unas elecciones libres, tranquilas y transparentes y por ello, nos hemos concentrado en tres aspectos fundamentales; el control de la propaganda política, la trashumancia electoral y la vigilancia de la financiación de las campañas.

¿Cómo ha controlado el CNE la anticipación de las campañas políticas?

Hemos adelantado una intensa campaña para poder controlar la propaganda electoral, difundiendo normas e imponiendo sanciones, evitando así que se realice anticipadamente, pues sólo se puede hacer campaña los tres meses anteriores a las elecciones.

En cuanto al trasteo de votos, ¿cómo se ha combatido este delito?

Esta es una costumbre perversa que el Consejo ha combatido a través de varias acciones; se solicitó al

Registrador Nacional anticipar las inscripciones de las cédulas, se amplió el término para denunciar este delito, de 5 a 25 días. Como forma de identificación del lugar de residencia del ciudadano, se ordenó el cruce de las bases de datos de las personas que se inscribieron en el Censo Electoral, con el de las EPS, ARS, Sisbén y otras. Hoy, la corporación permite que los formularios de inscripción, sean facilitados a los que quieren investigar y colocar denuncias, pues antes eran documentos reservados.

Con la adopción de dichas medidas, ¿cuáles han sido los resultados?

Recibimos cerca de 2000 denuncias por trashumancia, que involucran 700 municipios, una cifra que dobla lo sucedido en las elecciones anteriores. Tenemos el compromiso de terminar pronto todas las investigaciones y así mismo adoptar las respectivas medidas. De hecho, el Consejo ha tomado decisiones en más de 20 municipios y cada semana el número irá aumentando, hasta culminar esta titánica labor.

El Presidente del Consejo Nacional Electoral (CNE), magistrado Joaquín José Vives, habló con Concejos en Contacto sobre las responsabilidades y retos de la corporación para la contienda electoral que se aproxima.

De la trayectoria política de este abogado samario, fiel creyente en Dios y amante del mar, se destacan cargos como concejal, diputado y Representante a la Cámara durante tres periodos. Desde marzo Vives preside el Consejo y trabaja por el logro de unos escrutinios que reflejen la votación real

“Con Tribunales seccionales de vigilancia y garantías electorales no se le perderá el rastro a las campañas. Se contará con 10 o 12 fijos y 2 o 3 móviles, en los lugares de mayor riesgo de delitos contra el sufragio”

¿Cómo se vigilará la financiación de las campañas?

El Consejo ejercerá la vigilancia al origen, volumen y destino de los ingresos y egresos de las campañas, a través de los tribunales seccionales de vigilancia y garantías electorales, ubicados en los lugares de mayor riesgo de delitos contra el sufragio. Durante las campañas, estos podrán exigir informes a los candidatos, realizar inspecciones a las sedes políticas, monitorear los eventos públicos, verificar el número de avisos y cuñas, e inspeccionar la contabilidad bancaria. Debido a que no se cuenta con la capacidad presupuestal para implementar los tribunales en todo el país, se instalarán 10 o 12, en igual número de departamentos y adicionalmente habrá 2 o 3 tribunales móviles.

¿Es la primera vez que operan estos tribunales?

Anteriormente se realizaron esfuerzos por implementarlos, pero nunca habían funcionado. El Consejo actual ha logrado posicionar el tema y a la vez que se destinen recursos para poner en marcha dichas instancias.

¿Las herramientas jurídicas con que cuenta el Consejo, son suficientes para el cumplimiento de sus labores?

Aunque el Proyecto de Ley sobre la reforma al Código Electoral que suministraba mayores herramientas, no fue aprobado por el Congreso en

la legislatura pasada, el Consejo puede realizar su labor eficazmente. La corporación tiene competencia plena para evaluar las circunstancias de hecho y de derecho que alteren los resultados electorales.

¿Esta vez serán más flexibles en cuanto a las exigencias para los candidatos que representan grupos significativos de ciudadanos, entre éstas, la póliza de seriedad?

Las condiciones siguen siendo las mismas, la ley ha establecido que los grupos significativos de ciudadanos pueden inscribir candidatos a través de un determinado número de firmas, más una póliza de seriedad, que actualmente puede llegar a costar 600 millones de pesos. Lamentablemente, el CNE no tiene cómo intervenir en esa circunstancia, pues ha sido el legislador quien ha querido que sea más difícil inscribir un candidato por medio de firmas, que a través de los partidos. Es de recordar que la Constitución y la ley privilegian hacer política a través de los partidos políticos, que aunque no son el único camino, son idóneos para ello.

¿Qué tan complicado resulta obtener la póliza de seriedad?

El cumplimiento de la póliza se puede dar de tres maneras; a través de una póliza de garantía de una compañía de seguros legalmente establecida, por medio de una garantía bancaria o por la consignación del valor de dicha

exigencia, en el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las compañías aseguradoras no están obligadas a realizar este negocio, así como tampoco están reguladas para ello. Son varias las garantías que exigen a los beneficiarios, así que con dificultad entregan las pólizas, más aún cuando se sabe que si el candidato no obtiene un número determinado de votos, dichas empresas deberán pagarlas. Este es un tema que el Congreso debe debatir nuevamente, sin embargo, cabe resaltar que los partidos muchas veces sienten en el mecanismo de las firmas, una competencia desleal.

¿Qué recomendaciones da a todos los candidatos y votantes?

Las elecciones no son una fuente de conflicto, sino una forma para resolverlo. Los candidatos saben que sólo se gana cuando el triunfo no está manchado con irregularidades, cuando se tiene el alma sin penas y preocupaciones.

De la colaboración ciudadana y las distintas instancias que se han creado para vigilar el proceso electoral, como la Uriel y las Comisiones Electorales, depende el éxito. Un importante tratadista del Derecho decía que nunca un ciudadano es más libre hasta el día en que vota. No obstante, se debe sufragar por criterio propio.

Mayor información:
Ministerio del Interior y de Justicia
Teléfono: 4443100
Carrera 9na. No. 14-10. Bogotá
E-mail: viceinterior@minjusticia.gov.co

Funciones del Consejo Nacional Electoral

Este organismo se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de los partidos y movimientos políticos, y el sistema electoral. Igualmente, distribuye y asigna los recursos para la financiación de los partidos, controla la propaganda, las encuestas políticas y vigila la realización de los escrutinios nacionales.



Por: **José Andrés O'Meara Riveira**
Director de Asuntos Políticos y Electorales
Ministerio del Interior y de Justicia

A Voto Limpio, es elegir sin la interferencia de grupos armados al margen de la ley, de organizaciones criminales o de cualquier tipo de presión que afecte la decisión libre y voluntaria de los ciudadanos, al ejercer su derecho fundamental al sufragio



En desarrollo de la función asignada al Ministerio del Interior y de Justicia de “coordinar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales”, el Gobierno Nacional, viene adelantando la implementación de todas aquellas políticas necesarias para que los comicios del próximo 28 de octubre, donde se elegirán 32 gobernadores, 1099 alcaldes, 418 diputados, 12.256 concejales y aproximadamente 9000 miembros de juntas administradoras locales, se lleven A Voto Limpio; esto es, sin la interferencia de los grupos armados

al margen de la ley, de organizaciones criminales o de cualquier tipo de presión que afecte la decisión libre y voluntaria, que tienen todos los ciudadanos de ejercer su derecho fundamental al sufragio.

Para cumplir con este objetivo, el señor Presidente de la República ha dispuesto la adopción de medidas que garanticen la presencia del Gobierno Nacional en los 1099 municipios de Colombia, con un cronograma de visitas que se está llevando a cabo por parte de los ministros, viceministros y directores de los Institutos Descentralizados, para

que en coordinación con los Enlaces Electorales, firmen los denominados Pactos por la Transparencia con las autoridades departamentales, distritales, municipales, con los partidos políticos y con los candidatos a los cargos de elección popular, en compañía de los Organismos de Control y de los delegados territoriales de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dichos Pactos, son unos acuerdos de iniciativa gubernamental, que se encuentran plasmados en tres documentos así:

1. El Compromiso de Buenas Prácticas Frente a la Campaña Electoral 2007, en donde el Gobierno Nacional junto con los gobernadores de departamento y el señor Alcalde Mayor del Distrito Capital, suscribieron un acuerdo para realizar el mayor esfuerzo posible con el fin de garantizar que las decisiones democráticas que habrá de tomar el pueblo colombiano en las próximas elecciones, lo sean A Voto Limpio. Para ello ratificaron:

1.1. El compromiso de respetar y hacer respetar las reglas de imparcialidad previstas en la Constitución y en la ley.

1.2. El compromiso de impedir que sean usados recursos o bienes públicos directa o indirectamente por los partidos, campañas o candidatos.

1.3. El compromiso de informar al Ministerio del Interior y de Justicia, a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación, toda queja o denuncia realizada por los ciudadanos o funcionarios respecto a la violación de los procedimientos contractuales directos, licitatorios o interadministrativos.

1.4. El compromiso de denunciar e impulsar la investigación de toda noticia o información sobre coacción, presión o amenaza que grupos alzados en armas o delincuencia organizada, pretendan hacer contra las entidades, servidores públicos, partidos políticos, candidatos u organización electoral.

1.5. El compromiso de activar el respectivo Comité Departamental, Distrital y Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, conforme con lo previsto en el Decreto 1465 de 2007.

2. El Compromiso Político por el Voto Limpio, para el cual, los partidos políticos suscribieron un documento en la Casa de Nariño en los siguientes términos:

2.1. Rechazaremos y denunciaremos todo apoyo, coacción o amenaza provenientes de personas o grupos delincuenciales.

2.2. No inscribiremos como candidatos a ningún ciudadano de quien se tenga noticia haya recibido tales apoyos o pertenezca a grupos delincuenciales, ni a quienes tengan antecedentes judiciales o disciplinarios.

2.3. Tendremos toda la diligencia para evitar la inscripción de quienes estén incurso en investigaciones formales con graves indicios contra la ética, la moral y las buenas costumbres, que puedan generar inhabilidad.

2.4. Mantendremos al día la contabilidad de campaña y publicaremos de inmediato cuanta donación recibamos para el Partido o para nuestros candidatos.

2.5. Mantendremos información permanentemente disponible en las páginas web de nuestros partidos políticos sobre las hojas de vida y los antecedentes de los candidatos.

2.6. No recibiremos aporte directo o indirecto, proveniente del erario, ni aceptaremos cualquier apoyo estatal distinto a los legalmente permitidos.

2.7. Exigiremos a nuestros candidatos suscribir ante notario público o el registrador respectivo, ante quien se inscriba, una declaración jurada de carecer de antecedentes judiciales o disciplinarios y no pertenecer a ninguna organización criminal, no haber recibido, ni recibir donaciones ilícitas o de procedencia ilícita y no haber intentado ni intentar comprar votos.

Con ocasión de cualquier violación a los anteriores compromisos, los presidentes de 14 partidos y movimientos políticos, se sometieron a las sanciones que determinen las autoridades competentes y suscribieron el escrito citado, con la presencia del señor Procurador General de la Nación, del señor Registrador Nacional del Estado Civil y del señor Presidente del Consejo Nacional Electoral.

3. El Acta de Compromiso Ético Electoral por la Transparencia, para que los partidos políticos acuerden con sus candidatos el deber de realizar unas elecciones A Voto Limpio, refrendando ante notario público o el registrador correspondiente, los siguientes compromisos adquiridos con sus colectividades:

3.1. Respetar las normas sobre financiación de campañas, adoptando mecanismos internos que impidan el ingreso de recursos ilícitos en las mismas, velando por la procedencia legítima de los fondos que reciban y manteniendo toda la información

actualizada y disponible sobre los aportes, gastos y donaciones, e implementando las medidas necesarias para que los libros contables puedan ser conocidos por cualquier ciudadano.

3.2. Los candidatos impedirán, rechazarán y denunciarán todo apoyo, coacción o limitación de grupos alzados en armas, delincuenciales o de cualquier persona que pretenda imponer su voluntad al interior de las campañas.

3.3. Se abstendrán de recibir cualquier aporte directo o indirecto proveniente del erario o algún apoyo estatal distinto a los legalmente permitidos a favor del partido que los avale.

3.4. Denunciarán ante las autoridades competentes cualquier conducta en este sentido, velando por el pleno cumplimiento del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, así como las normas penales vigentes en materia electoral.

Finalmente, para generarle mayor eficacia y eficiencia a la labor del Gobierno Nacional dentro del marco de su política A Voto Limpio, el 14 de marzo se expidió el Decreto 810, mediante el cual se crea la Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral (Uriel), para atender las denuncias que afecten la pureza de los comicios del próximo 28 de octubre.

Mayor información:
Ministerio del Interior y de Justicia
Dirección de Asuntos Políticos y Electorales
Carrera 9 No. 14-10, Bogotá
Teléfono: (1) 444 31 00
E-mail:
jose.omeara@minjusticia.gov.co



Registraduría preparada para la fiesta electoral

Para estos comicios los extranjeros residentes en el país podrán votar, los universitarios participarán como jurados y se ha logrado la creación de la Uriel, la unidad encargada de combatir la delincuencia electoral

Colombia se alista para participar el próximo 28 de octubre en las elecciones territoriales, a las cuales están invitados todos los ciudadanos colombianos y extranjeros residentes, quienes a través de su voto elegirán gobernadores, alcaldes, asambleas departamentales, concejos municipales y miembros de las juntas administradoras locales.

Desde los primeros meses del año la Registraduría ha venido llevando a cabo una serie de actividades orientadas a preparar los comicios electorales y fortalecer los diferentes procedimientos que componen este proceso, entre las cuales se destaca el diseño de una serie de estrategias y mecanismos con el fin de garantizar la transparencia electoral, tales como:

- La suscripción de un contrato en marzo pasado, mediante el cual la Universidad Industrial de Santander "UIS" efectuará la auditoría e interventoría en las diferentes etapas del proceso electoral, incluida las fases pre y contractuales.
- Rotar los delegados departamentales, registradores especiales y municipales como medida para garantizar la tranquilidad tanto de funcionarios, como de los candidatos.

Este organismo en conjunto con la Procuraduría trabaja en el mejoramiento

de los software que serán utilizados en las elecciones, en las que se estima que habrá una cifra cercana a los 10.000 puestos y 79.600 mesas de votación, que estarán ubicadas en los distintos departamentos y municipios.

Lo nuevo en el 2007

En relación a las elecciones locales de 2003, son varios los avances que traen las de 2007, a continuación algunos de estos:

Adopción de nuevos formularios para la inscripción de cédulas: Como medida para evitar la trashumancia y suplantación ciudadana, se realizaron tres formatos, el E-3E, de color violeta para los extranjeros con residencia en Colombia, el E3I, de color gris para los colombianos invidentes y el E-3, de color verde, para el resto de los ciudadanos. Con esta medida, los funcionarios encargados del proceso asumieron una mayor responsabilidad que en años anteriores, ya que además de la firma, dejaron la huella del índice derecho en cada documento, lo que brinda una mayor garantía.

Inscripción de candidaturas: Mientras en 2003 existía un proceso manual, este año es automatizado, a la vez que se cuenta con una base de datos unificada de candidatos y partidos

inscritos. Por primera vez, los aspirantes a cargos y corporaciones públicas pudieron llevar a cabo la preinscripción de sus candidaturas vía internet.

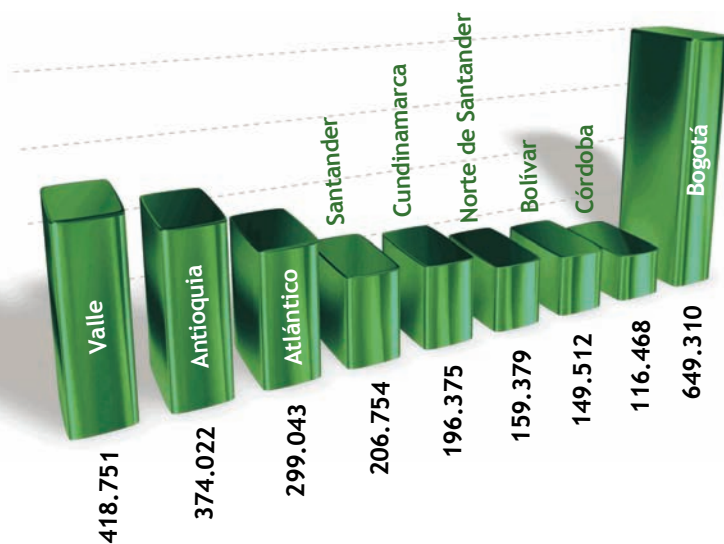
Jurados de votación: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación expidió el Decreto 1794 del 23 de mayo, mediante el cual se establece la participación de los universitarios como jurados de votación.

Votan extranjeros: Con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la democracia, estas serán las primeras elecciones en las que los extranjeros residentes que inscribieron sus cédulas, podrán sufragar.

Más personas ejercerán el derecho al voto: Es importante destacar el incremento de los inscritos para sufragar este año. A los diferentes puestos acudieron 3 millones 622 mil 769 ciudadanos, un número que supera en 63.5% el de 2005, año en que se registraron 2 millones 216 mil 464 personas.

No obstante, para las elecciones locales de 2003 y de Referendo, se inscribieron 2 millones 337 mil 280. Entre tanto, para las de Congreso y Presidente de la República, en 2001, hubo un total 1 millón 763 mil 689 ciudadanos.

Departamentos con mayor inscripción de cédulas



Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

El Censo Electoral de este año tendrá en cuenta:

- El Censo Electoral utilizado en las elecciones del 28 de mayo de 2006 (del cual hacen parte las cédulas que se han inscrito desde 1988)
- Las cédulas de primera vez, expedidas hasta el 27 de junio de 2007
- La inclusión de cédulas inscritas del 01 de marzo al 21 de mayo de 2007
- Las cédulas de los ciudadanos extranjeros residentes inscritos en Colombia, que a la vez conformarán un censo especial
- Exclusión de cédulas de los miembros activos de la fuerza pública
- Novedades producidas entre el 21 de abril de 2006 y el 9 de septiembre de 2007 aproximadamente. Entre estas figuran: la cancelación de cédula por muerte, inhabilitación de derechos y funciones públicas, múltiple cedulação, cédulas expedidas a menores de edad, cancelación por renuncia a la nacionalidad colombiana, falsa identidad o suplantación.



Abstención electoral

“Este fenómeno es una patología grave en el país, que a la vez se debe trabajar desde los primeros años de juventud, inculcándole a niños y adolescentes valores democráticos, en el hogar y en el colegio. Se debe invitar a la votación, de ahí que desde la Registraduría estemos trabajando con las diferentes autoridades para que concienticemos a la ciudadanía de la importancia de participar en las elecciones”. Registrador Nacional del Estado Civil, Carlos Galindo Vácha.

“ Para este año 3 millones 622 mil 769 ciudadanos inscribieron sus cédulas, siendo éste un número que supera en 63.5% el de 2005 ”

Mayor información:

Registraduría Nacional del Estado Civil
Avenida calle 26 No. 51-50, Bogotá
Teléfono: 2202880
www.registraduria.gov.co



Aspectos disciplinarios del proceso electoral

Jurados y miembros de las Comisiones Escrutadoras deben asumir las funciones designadas, para cumplirle al país y evitar sanciones

Por: **Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez**
Vicepresidenta Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales
Procuraduría General de la Nación

Las personas que son designadas para asumir funciones encaminadas a la realización del proceso electoral, por norma general son considerados empleados públicos y como tales están regidos por las normas del Código Disciplinario Único, que se recogen en la Ley 734 de 2002.

Se debe distinguir entre los que tienen la calidad de empleados públicos, es decir, que están vinculados laboralmente a una entidad y los que transitoriamente ejercen la función pública durante las elecciones, caso típico de los jurados de votación o de los miembros de las Comisiones Escrutadoras (en los eventos del inciso tercero del artículo 157 del Código Electoral).

Según la normatividad, los particulares llamados a ser parte del debate electoral, deben desempeñar la función asignada, ya que es una obligación. De no hacerlo y cuando no hay una razón justificada, tendrán que pagar una multa. Estas sanciones son impuestas por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el dinero tiene como destino el Fondo Rotatorio de dicho organismo.

Ahora bien, solo se podrá ser exonerado de la función asignada y de la sanción, si se presenta lo siguiente:

- La grave enfermedad del jurado o del designado miembro de la Comisión Escrutadora, o de su cónyuge, padre, madre o hijo.

- La muerte de alguna de las personas anteriormente enumeradas, ocurrida el mismo día de las elecciones o dentro de los tres días anteriores a las mismas.
- No ser residente en el lugar donde fue designado.
- Ser menor de dieciocho años.
- Haberse inscrito y votar en otro municipio.

“

Son considerados empleados públicos, las personas que desempeñan roles encaminados a la realización del proceso electoral y están regidos por el Código Disciplinario Único

”

La enfermedad grave solo podrá acreditarse con la presentación del certificado médico, expedido bajo la gravedad del juramento; la muerte del familiar, con el certificado de defunción; la edad, con la presentación del documento de identidad; la no residencia, con la certificación de vecindad expedida por el alcalde o la

autoridad competente del lugar donde se reside y la inscripción y voto, con el respectivo certificado de votación.

Este certificado debe ser expedido por los delegados del Registrador Nacional, a solicitud de interesado, quien podrá presentarlo directamente a estos funcionarios o por conducto del respectivo Registrador Municipal.

Otro aspecto de connotación disciplinaria referente a los jurados de votación, es el que se consigna en el párrafo 2° del artículo 5° de la Ley 163 de 1994, según el cual “A los jurados que no firmen las actas respectivas, se les impondrá una multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que se hará efectivo mediante resolución dictada por los registradores distritales o municipales”.

Lo anterior lleva al Ministerio Público a convocar a todos los ciudadanos que sean llamados a ocupar el cargo de jurados de votación para que asistan a la capacitación correspondiente, luego a la jornada de votación y cumplan de manera eficiente con este deber ciudadano.

Mayor información:
Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales
Procuraduría General de la Nación
Carrera 10 No. 16-82 P8, Bogotá
ljbermudez@procuraduria.gov.co
Teléfonos: (1) 2831782/2842867
www.procuraduria.gov.co



Juéguete limpio a las elecciones

Por: **Darío Garzón Garzón**
Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia y la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales

Los delitos electorales implican penas hasta por más de 10 años de prisión. Con su ayuda estas conductas que se presentan desde el proceso de la inscripción de cédulas, pueden ser sancionadas

El proceso electoral colombiano se divide en tres etapas claramente determinadas, y en cada una de ellas, es posible que usted pueda incurrir en comportamientos delictivos que atenten contra los mecanismos de participación democrática, como ahora se denominan las conductas que durante muchos años se identificaron como delitos contra el sufragio. Estas etapas son:

- **Inscripción de cédula:** En esta fase que tuvo vigencia hasta el pasado 21 de mayo, pudo suceder lo que se conoce como trasteo de votos, es decir, que personas que residen en un municipio se inscriban para votar en otro.

Para el caso, quien así actuó cometió el delito de falso testimonio, ya que la persona al momento de la inscripción, manifiesta bajo la gravedad del juramento que los datos reportados son los ciertos, cuando ello no es así. Esto conlleva a una pena de 4 a 8 años de prisión.

Si se logra establecer que detrás de los que se inscribieron indebidamente en un determinado municipio, existe alguien que quiere obtener una

ventaja en la elección, la pena que le ha de corresponder es de 4 a 9 años de prisión. En la mayoría de los casos, quien actúa como cabecilla de ese comportamiento, y para garantizar que la persona registrada va a votar en ese municipio, o evitar que se registre en otra parte, hace desaparecer o por lo menos retiene hasta el día de las elecciones la cédula de ciudadanía. Esto conlleva a una pena de prisión de 16 meses a 4 años y 6 meses.

- **Día de las elecciones:** Esta fase se desarrolla el próximo domingo 28 de octubre, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Durante esas ocho horas se puede presentar alguna de las siguientes conductas:

- Que mediante maniobras engañosas se induzca a un sufragante para que vote por un candidato o partido.
- Que se venda o se compre el voto para favorecer a un determinado candidato o partido.
- Si una persona suplanta a otra o vota más de una vez, o los jurados lo permiten.

Terminada la jornada electoral, a las cuatro de la tarde del domingo 28 de octubre, comienza la tercera etapa, que es la de escrutinios y en la que se pueden presentar los siguientes comportamientos:

- Alterar los resultados de la votación o introducir documentos como tarjetones, lo que trae consigo una pena de 4 a 8 años de prisión.
- Es posible que los resultados del conteo en la mesas o de los escrutinios no sean entregados a tiempo, por ello quienes actúen maliciosamente, deberán cumplir con una pena de 16 meses a 6 años de prisión.

Antes de incurrir en cualquiera de estos comportamientos, recuerde que mediante el sufragio limpio usted participa en la construcción de la democracia, pero si opta por transgredir la ley penal, como consecuencia tendrá la privación de su libertad.

Mayor información:
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B No. 52-01, Bogotá
Teléfonos: (1) 570 20 00 / 414 90 00
www.fiscalia.gov.co

Contratación estatal en época electoral

Por: **Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez**
Vicepresidenta Comisión Nacional de Control y
Asuntos Electorales / Procuraduría General de la Nación

Desde los cuatro meses anteriores a las elecciones, las autoridades territoriales no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos

Por las especiales circunstancias que se viven en el medio, la contratación estatal que celebran las autoridades del orden territorial, se convierte en un instrumento que de ser utilizado en forma indebida en época pre-electoral, es determinante para los resultados finales.

Este poder de disposición de los recursos económicos del erario, cuando favorece un interés político en particular, hace ilegítimo el ejercicio del poder de quien es elegido, ya que no sería producto de la voluntad del pueblo, sino de la corrupción y constituye un uso indebido del dinero público.

Adicional a ello, la ley también prohíbe la elección de los candidatos que han intervenido en la gestión de negocios ante las entidades públicas o celebrado contratos a favor propio o de terceros, dentro de un término, que generalmente es un año anterior a la elección.

Contratación administrativa, restringida en época electoral

Se puede asegurar que sólo a raíz de la expedición de la Ley 996 de 2005, el tema de la contratación administrativa es motivo de restricción en época de elecciones. Según el parágrafo del artículo 38 íbidem:

- Dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones, los gobernadores, alcaldes municipales,

distritales, secretarios, gerentes, directores de entidades descentralizadas del orden municipal, distrital o departamental, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

Pero no toda la celebración de contratos está proscrita, pues cuando se realizan estos o se interviene en ellos para usar

“**Está prohibida la elección de los candidatos que han intervenido en la celebración de contratos con el Estado**”

los bienes que se ofrecen al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, no se es indigno, ni da lugar a conflicto alguno de intereses, así como tampoco altera la igualdad de oportunidad que debe brindarse a todos los candidatos.

Sin embargo, la ausencia de disposiciones legales que limiten el ejercicio de la contratación de las autoridades territoriales en épocas de debate electoral, no significa que dichos funcionarios puedan efectuar la

contratación a su manera para favorecer a un movimiento o partido político.

De ahí la importancia de los órganos de control, a los que le corresponde determinar en últimas si la utilización de los recursos provenientes del erario son destinados para atender las necesidades comunes o se han desviado a fines no previstos, ni autorizados por la ley.

Por ello, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República adelantarán las labores necesarias, para verificar que toda la contratación celebrada en el país durante estos comicios, esté ajustada a las normas previstas por la Ley 80 de 1993 y en sus disposiciones reglamentarias.

Se invita a toda la ciudadanía a denunciar las irregularidades que en esta materia se presenten, acudiendo a la línea gratuita nacional 018000 910 315, 142 para Bogotá, o al fax (1) 2817746, al igual que al correo electrónico: asuntoselectorales@procuraduria.gov.co o en las distintas sedes de la Procuraduría General de la Nación en todo el país.

Mayor información:

Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales
Procuraduría General de la Nación
Carrera 10 No. 16-82 P8, Bogotá
ljbermudez@procuraduria.gov.co
Teléfonos: (1) 2831782/2842867
www.procuraduria.gov.co



Construcción de puentes en Tumaco



Conozca los requisitos para obtener la financiación estatal y los montos establecidos por el Consejo Nacional Electoral, en desarrollo de su campaña

Financiación de las campañas electorales

Por: **José María Sarmiento**
Asesor responsable
Dirección Fondo Nacional de Campañas
Consejo Nacional Electoral

En las diferentes localidades y diversas regiones del país, ya se perciben las actividades que nos señalan el inicio de las campañas políticas, cuyo objetivo primordial será obtener el voto popular de los ciudadanos aptos para sufragar. La cifra de miles de candidatos inscritos, nos indica la realización de igual número de campañas.

Para el desarrollo de cada una de las campañas se hace necesario cumplir ciertas actividades de tipo político, lo cual ocasionaba, lo cual ocasionaba, inversiones o gastos ya sea en dinero, en especie o en servicios, cuyos recursos hasta el año 1991, provenían del candidato, su familia, conocidos o de los propios partidos políticos que los avalan.

Dicha situación se mantuvo hasta la expedición de la actual carta política, en la cual se dispuso que el Estado debía financiar así fuera parcialmente tanto el funcionamiento de los partidos y movimientos, como las campañas electorales, mandato que quedó plasmado en los artículos 107 y 109, modificados a su vez por el acto legislativo 01 de 2003, extendiendo allí la financiación estatal a las consultas populares internas que adelanten las agrupaciones políticas con personería jurídica.

Sin embargo, la Ley 30 de 1994, determina que tanto los concejales como los demás cargos de elección popular, excepto los miembros de la

JAL, pueden acceder a la financiación mediante el sistema de reposición de gastos, es decir, de forma pos-electoral, pero para ello deben cumplir algunas normas.

“ Para que los candidatos a concejos tengan financiación pos-electoral, se requiere que su lista obtenga más de la tercera parte de los votos depositados por la lista que haya alcanzado curul con el menor residuo. ”

Requisitos para acceder a la financiación estatal

- El candidato debe contar con el porcentaje mínimo de votación requerido, así, cuando se trate de cargos uninominales, es decir alcaldes o gobernadores, lograr por lo menos el 5 por ciento de los votos válidos de la elección. Para el caso de cargos plurinominales, asambleas o concejos, se requiere que la lista obtenga más de la tercera parte de los votos depositados por la lista que haya alcanzado curul con el menor residuo, es decir, la menor votación con la que se logre representación (Concepto CE, SCSC 7 marzo de 2007).

• Los gastos en que incurra el candidato no deben superar las sumas máximas establecidas por el Consejo Nacional Electoral. Para tal efecto la corporación mediante las resoluciones 082 y 139 de 2007, fijó las sumas máximas para estas elecciones.

• Es obligación tanto para los partidos, movimientos y candidatos, la rendición de informes al Consejo Nacional Electoral, sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos. Para ello, las agrupaciones políticas disponen de un mes contado a partir de la fecha de las elecciones. Los candidatos a su vez disponen del plazo que fijen los partidos y movimientos. Adicional al informe, se debe acreditar el sistema de auditoría y anexas a la relación de ingresos y gastos, el dictamen proveniente de la misma.

Una vez presentado el respectivo informe, este es sometido a revisión por parte del Consejo Nacional Electoral, para proceder a reconocer el derecho y ordenar el pago, el cual se efectúa a través de los partidos y movimientos políticos. No obstante, cuando se trate de candidatos no inscritos por partidos y movimientos con personería jurídica, los trámites se surtirán directamente entre el candidato y el grupo significativo de ciudadanos u organizaciones sociales que los hayan inscrito, y de estas hacia el Consejo Nacional Electoral.

Candidaturas (Resolución 054 de 2007)	Valor voto
Asamblea y Gobernador	\$ 2.245
Alcaldes, Concejo Distrital y Municipal	\$ 1.356

Valor voto válido por reposición a los candidatos a las asambleas, Gobernador, Concejo Distrital y Municipal, y alcaldías municipales y distritales.

Fuente: Consejo Nacional Electoral - Dirección Fondo Nacional de Campañas

Sumas máximas a invertir por parte de los candidatos en las campañas electorales a gobernadores, Alcaldía Distrital y Municipal

No. Censo electoral	Resolución	Gobernador	Alcaldía Distrital	Alcaldía Municipal
Más de 1.000.000		\$ 1.236.000.000		
750,001 - 1,000,000		\$ 948.000.000		
500,001 - 750,000		\$ 659.000.000		
100,001 - 500,000		\$ 494.000.000		
Igual o inferior a 100.000		\$ 412.000.000		
			\$ 1.236.000.000	
Más de 500.000	082 de 2007			\$ 989.000.000
250,001 - 500,000				\$ 577.000.000
100,001 - 250,000				\$ 494.000.000
50,001 - 100,000				\$ 247.000.000
25,001 - 50,000				\$ 82.000.000
Igual o inferior a 25.000				\$ 43.000.000

Fuente: Consejo Nacional Electoral - Dirección Fondo Nacional de Campañas

Sumas máximas a invertir por parte de los candidatos en las campañas electorales a Asamblea Departamental, Concejo Distrital y Municipal

No. Censo electoral	Resolución	Asamblea Departamental	Concejo Distrital	Concejo Municipal
Más de 1.000.000		\$ 147.000.000		
750,001 - 1,000,000		\$ 131.000.000		
500,001 - 750,000		\$ 115.000.000		
100,001 - 500,000		\$ 102.000.000		
Igual o inferior a 100.000		\$ 85.000.000		
			\$ 200.000.000	
Más de 500.000	139 de 2007			\$ 106.000.000
250,001 - 500,000				\$ 69.000.000
100,001 - 250,000				\$ 59.000.000
50,001 - 100,000				\$ 33.000.000
25,001 - 50,000				\$ 13.000.000
Igual o inferior a 25.000				\$ 9.000.000

Fuente: Consejo Nacional Electoral - Dirección Fondo Nacional de Campañas

En cuanto a los ediles, podrán invertir hasta el 10 por ciento del valor máximo autorizado a los candidatos a concejos municipales o distritales, del respectivo municipio.

Mayor información:
 Dirección Fondo Nacional de Campañas
 Consejo Nacional Electoral
 Avenida calle 26 No. 51-50, Bogotá
 Teléfono: 2202880 Ext. 1153
www.cne.gov.co

Marketing político, el instrumento para construir las campañas



Por: **Francisco Arenas** / Director Ejecutivo (e) de la Federación Nacional de Concejos-Fenacon

En vista de las múltiples crisis en las organizaciones políticas y los conflictos en el electorado por la no credibilidad en sus candidatos, el marketing político se convierte en la herramienta clave para desarrollar una buena campaña, ya que permite modificar el pensar de la comunidad, a la vez que crea la conciencia de apoyar la democracia

¿Qué es el marketing político?

Es entendido como el conjunto de técnicas de investigación, planificación, gerenciamiento y comunicación que se utilizan en el diseño y ejecución de acciones estratégicas y tácticas a lo largo de una política, sea ésta electoral o de difusión institucional.

¿Para qué sirve?

El surgimiento de nuevos paradigmas y costumbres electorales en Colombia y la búsqueda de alternativas políticas electorales renovadas, crean la necesidad de organizar y operacionalizar esta herramienta de marketing político para la estructuración de campañas políticas que permitan realizar estrategias políticas que coadyuven a resultados favorables durante el esquema de gobierno y liderazgo político, buscando la transformación de la democracia política en democracia local.

¿Qué contempla?

Todos los programas de gobierno, o planes de desarrollo y para ello se necesita estudiar la problemática que aqueja a la comunidad, lo que permite garantizar un optimo resultado.

¿Cómo se aplica este marketing?

Se deben trazar las mejores estrategias y tácticas para lograr el objetivo propuesto en la campaña, si bien lo que se busca es ganar la elección, se deben conocer las necesidades fundamentales, convertir la política en parte social y construir un plan adecuado para su solución.

¿Cómo mejorar la imagen del candidato?

La imagen es el factor mas importante para la persona que procede a hacer marketing político, en la cual se deben tener en cuenta 3 aspectos fundamentales: La cultura, La comunicación y la identidad. Estos factores agrupan la visión, es decir, la imagen referencial

No olvide hacer una política justa, así transforma la forma de la misma y genera verdaderos cambios en la sociedad

que tiene la comunidad o la sociedad del político o de la misma campaña.

Como estrategia en el mejoramiento de la imagen se deben tener presentes ciertos criterios: Valorizar siempre al candidato, sobredimensionar los puntos fuertes, a su vez que minimizar los débiles y vinculación del candidato con la sociedad, buscando siempre impactarla.

Emplee una buena estrategia política

Con el objetivo de ganar las elecciones políticas, es importante tener presente los siguientes factores:

- Haga unificación de la propuesta con el partido político que representa y

considere el recaudo financiero para el financiamiento de su campaña.

- Determine el sector a quien va dirigida dicha estrategia política.
- De ser posible, tenga un profesional a cargo de su campaña para que lo asesore en su planificación, así como también un jefe de prensa que le enseñe a moverse en los medios.
- Haga conocer su campaña no solo en su comunidad, sino a nivel local, departamental y nacional.
- Coordine un buen grupo de trabajo e incentive.
- Convoque reuniones para dar a conocer la estructura de su gobierno.
- Realice actas o informes de cada nueva planificación, asignando tareas específicas a su grupo de trabajo.
- Busque una sede política para atender inquietudes y comentarios positivos o negativos de su gestión política.
- Evalúe los procesos internos de su campaña política para saber si los resultados esperados se han obtenido (Fortalezas y debilidades).
- Sea flexible al cambio del objetivo de su campaña, analizando los nuevos problemas que se generan en su sociedad.
- Realice encuestas para evaluar el desempeño de su campaña política.
- Difunda su campaña política a través de ayudas comunicativas (televisión, radio, prensa, avisos, pendones, pasacalles, entre otros), esto proyecta una buena imagen.

Mayor información:
Federación Nacional de Concejos
Carrera 7 No. 27-52, Bogotá
Teléfonos: (1) 283 08 38/283 84 08
correo@fenacon.org

Consejos para lograr una campaña electoral eficaz

Por: Escuela Superior de Administración Pública-Esap



Un sondeo al inicio de la campaña permite encontrar las cualidades y defectos que detecta el electorado, tanto del candidato como de sus adversarios. Esta información facilita la elaboración de una buena estrategia

C El éxito de una campaña política se determina desde que ésta inicia y para ello se hace necesario que el candidato o el partido político establezca cómo responde mejor a las necesidades y expectativas del potencial votante para lograr su apoyo y su voto el día de las elecciones.

Es difícil llenar todas las esperanzas, deseos y expectativas de los votantes, por ello se deben emprender acciones que permitan conocer con mayor profundidad al electorado. Es recomendable realizar al inicio de toda campaña, un sondeo, con el

objeto de descubrir cuál es la percepción que tiene la gente del candidato y de sus adversarios.

Con esto, se identifica a las personas con mayor disposición para recibir positivamente el mensaje y que simpatizan con las cualidades y personalidad del aspirante, quien debe posicionarse en la comunidad.

Posicionamiento del candidato

Este posicionamiento se logra a través de la selección correcta de los medios de comunicación, formulando un mensaje acorde con

las necesidades, expectativas, valores y miedos de los diferentes grupos poblacionales. Para ser aceptado por el pueblo, el aspirante debe distinguirse de los demás por su personalidad y sus ideas, lo que lo hace más atractivo para los votantes.

El posicionamiento conlleva al diseño de las acciones, estrategias y metas más alcanzables, al igual que con éste se concibe mejor el contenido del mensaje. Igualmente, permite conocer la percepción del electorado a través de diversas variables como la edad, ocupación, educación, sexo, y ubicación geográfica de los votantes.

Conozca al sufragante

El candidato debe encontrar las cualidades y defectos que detecta el electorado, tanto de él como de sus adversarios; su grado de credibilidad, capacidad, dedicación al trabajo, eficiencia, responsabilidad, rectitud y honradez. Esta información facilita la elaboración de una estrategia eficaz, con datos suficientemente confiables.

Para analizar la conducta del votante, es necesario considerar factores individuales y del medio ambiente que le rodea, al igual que el grupo social que integra. La población a la que se presta mayor atención es a la que está entre los 18 y 34 años, ya que gasta más dinero en bienes y servicios. Este grupo es el más vulnerable a una reacción negativa frente a una caída de su estándar de vida, y por esta razón puede servir de termómetro para medir la falta de satisfacción con el gobierno.

De otra parte, las expectativas de la gente en las zonas urbanas son diferentes de las de la población rural. Los temores, necesidades y metas de las personas de los lugares residenciales son distintos a los que viven en sitios marginales y populares. Estos factores deben ser cuidadosamente analizados para definir el mensaje y la utilización de los medios de comunicación.

Así mismo, para llegar a los votantes potencialmente favorables para la candidatura, hay que ser cuidadoso en la selección de los medios de comunicación, que en la práctica son aquellos más sintonizados o leídos por esos sufragantes y en los que espontáneamente confían. Una vez identificados dichos medios, es fácil escoger los que con más efectividad llegan a la población que se quiere conquistar.

El candidato y su campaña

En las campañas se dan las conocidas negativas, es decir, aquellas ideas que tienen el propósito de atacar a los contrincantes favoritos para ganar las elecciones, haciéndoles perder popularidad. A esta estrategia no se debe recurrir y más cuando se está en mayor ventaja frente a los demás candidatos.

Un candidato debe estar adornado de cualidades indispensables para

ganar como: entereza, tomar decisiones oportunamente, conocimiento de la problemática de la región por la que aspira, integridad y veracidad, pues esto despierta la confianza de la ciudadanía. Dichas características deben estar unidas a la aptitud de trabajar sin descanso, la facilidad para recaudar los fondos necesarios que mantengan un buen ritmo el desarrollo de su campaña. No hay que creerse experto en comunicación, se debe aceptar con dificultad aún las más obvias de las sugerencias, porque de lo contrario, el aspirante estará condenado al fracaso.

La falta de elocuencia no impide el logro de una magnífica votación. Cuando no se es buen orador, se aconseja alejarse con prudencia y lo más posible, del contacto con los medios y acudir a estrategias publicitarias, en las que se destaquen las virtudes. Es más importante para el votante saber que un candidato se presenta como realmente es, que sospechar que quiere aparentar ser el mejor.

“Es indispensable analizar la historia electoral del candidato, sus derrotas y triunfos. Con esto, se conocen las razones de la gente para negarle o darle el voto”

Otro factor que el candidato debe analizar cuando pertenece al partido que está en el poder, es el grado de rechazo o aceptación que tiene la gente de éste. En caso de una notable impopularidad del gobierno que apoya, deberá diseñar una estrategia que le permita mantener una distancia prudente de la administración, evitando, a la vez, que se le vuelva en su contra.

No se puede ser pesimista, pero sí conciente del límite del sueño. Cuando el objetivo ha sido establecido con honestidad, a base de datos reales, fruto de una serie de investigación, el candidato puede permitirse un sano optimismo. Por

el contrario, no hay espectáculo peor que el de una persona que con escasa aceptación popular, asegura un triunfo en las elecciones.

Se hace indispensable analizar la historia electoral del candidato, sus derrotas y triunfos. Con esto, se puede llegar a saber qué razones ha tenido la gente para negarle o para darle el voto a un aspirante.

Razones para elegir

Debe estudiarse a los votantes durante el proceso de decisión respecto a la preferencia de uno u otro candidato. Hace algún tiempo se creía que se votaba mecánicamente, respondiendo a ciertas técnicas de persuasión. Actualmente este proceso es mucho más complejo y para entenderlo se ha acudido a diversas ciencias que estudian la conducta del hombre. Hoy, la decisión de votar, en apariencia simple, pero realidad ésta se debe a múltiples razones, entre ellas:

Porque el candidato pertenece a una tendencia tradicionalmente aceptada en su familia o también, en circunstancias de conflicto personal, porque se está en contra de esta costumbre.

Puede ser que haya votado influido por el grupo de amigos o compañeros de trabajo, ó por la identidad que siente con determinada clase social a la que pertenece o se quiere integrar.

Se vota porque se busca el cambio o porque se quiere la permanencia de esa sociedad en la que el se ubica con tranquilidad y seguridad.

La decisión del voto pudo ser influida por las cualidades del candidato y el contenido de su mensaje.

Los anteriores, son elementos de gran importancia para ser tenidos en cuenta a la hora del diseño de una campaña política en cualquiera que sea el escenario en el que se lleve a cabo.

Mayor información:

Escuela Superior de Administración Pública, Esap
Diagonal 40 # 46A - 37 CAN, Bogotá
Conmutador: (1) 2202790
www.esap.edu.co

Los Concejales **OPINAN**

Concejos en Contacto indagó a los concejales acerca de las características que se requieren para asumir este cargo, y sobre la importancia del Concejo para los municipios.

1. ¿Cuáles son las cualidades que debe tener un concejal?

2. ¿Qué requiere el Concejo para que sea más visibilizado por la comunidad y la administración municipal/distrital?

3. ¿Qué facilita y qué dificulta el control político por parte del Concejo, a la administración municipal/distrital?



Cristina Plazas Michelsen
Concejala de Bogotá-Cundinamarca

1. Ante todo, un concejal debe caracterizarse por su honestidad y audacia a la hora de presentar y gestionar efectivamente los proyectos. Hoy, el pueblo exige que sus representantes sean personas con un nivel de estudios que les permitan realizar los diversos debates, como los de control político.

2. Se requiere que los medios de comunicación informen más a la comunidad, sobre la gestión de sus representantes. Para el caso de Bogotá, Concejo Cómo vamos, debería mostrar el desempeño real de los concejales.

Por su parte, la administración distrital es consciente de la necesidad del Concejo para la revisión y aprobación de muchos de sus proyectos.

3. En Bogotá, medios como el Estatuto Orgánico y la posibilidad de cuestionar a los funcionarios públicos, facilitan el control político. La dificultad surge cuando algunas de las investigaciones que el concejo realiza, son enviadas a las entidades de control, pero éstas no tienen efecto sobre el funcionario o la entidad que se cuestiona, porque hay corrupción.



Oriel de Jesús Correal Tamayo
Concejal de Apartadó – Antioquia

1. Un concejal debe tener capacidad de convocatoria. No se debe caer en el error de ser líder solamente los tres meses de campaña, porque el trabajo con la comunidad es permanente y los cuatro años que vienen no son de política, sino de trabajo social.

2. Para que la comunidad tengan en cuenta a sus concejales, no hay que perder el acercamiento a éstas, lo que se logra siendo gestor y trabajando en conjunto con los líderes de las veredas y los barrios y las autoridades locales. Para el caso de la

administración, se debe hacer un mejor control político, dialogar y proponer soluciones a la alcaldía sobre fallas que se encuentren.

3. Las capacitaciones que se vienen brindando a los concejales, como el Viernes del Concejal, son muy útiles para ejercer un adecuado control político, sin embargo, el hecho de que no sean de carácter obligatorio, hace que varios concejales las ignoren. Por otro lado, las sesiones son muy pocas para realizar todos los controles.

Los Concejales OPINAN



▶ **María Leonor Saavedra Pinzón**
Concejala de Pitalito - Huila

1. Ser concejal exige tener vocación de servicio para trabajar por la comunidad, ser propositivo y saber enfrentar dificultades. Adicional a ello, para lograr un buen desempeño, debe contar con estudios o capacitaciones, especialmente en administración, lo que le permite gestionar con mayor eficacia los recursos.

2. Dos periodos atrás, el concejo enfrentó una dura crítica, pero hoy su imagen ha mejorado. Sin embargo, para que tanto la comunidad como la administración, tengan una mayor visibilidad de éste, se requiere de un

mayor acercamiento de algunas instituciones como Fenacon. Los concejales requieren un mayor respaldo de su agremiación y asesoramiento en aspectos como la seguridad.

3. La Ley de Bancadas organizó los partidos y esto hace que se pueda ejercer un mejor control político, de otro lado, el hecho de que los concejales no puedan contratar, ha debilitado la corrupción. No obstante, en Pitalito los concejales no tienen la suficiente preparación para realizar un debate de control político, se necesita más asesoría.



▶ **Omar Mejía Báez**
Concejal de Bogotá

1. Adicional a las exigencias que establece la Constitución y la Ley, un concejal debe ser idóneo, tener una conducta impecable y un nivel de representatividad que le permita ser el vocero de la comunidad ante las autoridades distritales. De otra parte, la formación profesional permite a los concejales contar con un conocimiento claro de lo que significa el manejo de la administración pública.

2. Para que el concejo tenga una mayor visibilidad, especialmente por la comunidad, que ha reprochado varias conductas de sus representantes, se debe

actuar con mucha responsabilidad institucional y tramitar los proyectos respondiendo a las expectativas y realidades sociales de las diferentes entidades territoriales.

3. Los reglamentos de las corporaciones establecen la manera y los procedimientos que se deben seguir para el ejercicio del control político, pues no se puede aceptar que este control termine siendo manipulado por el gobierno. Las dificultades surgen cuando algunos concejales son manipulados y hay interferencias inadecuadas desde el gobierno.



▶ **Luis Fernando Velasco Penagos**
Presidente Concejo Municipal de Silvia - Cauca

1. En estos cuatro años desempeñándome como concejal creo que las más importantes es la honestidad, tener iniciativa, pero ante todo ser propositivo. También se debe contar con un nivel de comunicación directa con la comunidad y reconocer que uno es parte de ella. No obstante, un buen nivel de preparación académica es fundamental.

2. Para mayor visibilización el concejo debe abordar temas que toquen la comunidad y posicionarlos en la agenda política con altura en los respectivos debates; difundir permanentemente las funciones del Concejo e incidir para

que las propuestas que presente la corporación ó los concejales sean ejes transformadores en la práctica política.

3. El buen aprovechamiento de las diferentes capacitaciones, la combinación entre la responsabilidad frente a lo público y reconocerse como un ciudadano receptor del mismo trabajo, facilita el ejercicio de este control, el cual se afecta cuando no se sabe diferenciar la relación de amistad entre alcalde-concejal. La falta de mayores herramientas constitucionales como la moción de censura y el bajo nivel de escolaridad, afectan esta responsabilidad.

TIPS electorales

Si usted conoce alguna persona que incurra en las siguientes prácticas ilegales, denúnciela ante la Procuraduría General de la Nación. Los funcionarios públicos que atenten contra la libertad del voto, serán retirados del servicio y no podrán ocupar un cargo estatal hasta por 20 años

1. Vote libremente: El Procurador General de la Nación recuerda que de conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política, la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, quien la ejerce a través del voto.

2. No permita que otro decida por usted: Conozca las propuestas de los candidatos, para que su decisión de votar corresponda a la convicción que le generan los argumentos del aspirante elegido.

3. No se deje presionar: Recuerde que si es obligado o inducido a votar por alguien, usted está siendo víctima de un delito que puede acarrearle prisión a quien lo intente. Denúncielo ante las autoridades.

4. Prohibiciones de los servidores públicos: No pueden presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.

5. Ojo con la propaganda electoral: Los servidores públicos no pueden participar a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado por la ley.

6. Que los premios sean por méritos: Los funcionarios públicos tienen prohibido favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad, ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.

7. No permita que su voto sea manipulado: Los servidores públicos no deben ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular,

inmediato e indebido para los ciudadanos o las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.

8. Que los despidos sean justos: A los servidores públicos les está prohibido aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.

9. Analice bien en donde invierte el dinero: A los servidores públicos les está prohibido hacer contribución alguna a los partidos, movimientos o candidatos, o inducir a otros a que lo hagan, salvo las excepciones que establezca la ley.

Mayor información
Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales
Procuraduría General de la Nación
Carrera 10 No. 16-82 P8, Bogotá
lbermudez@procuraduria.gov.co
Teléfonos: (1) 2831782/2842867
www.procuraduria.gov.co



Ley 1148: reconoce derechos a los concejales

Por: **Fabio Estrada Chica**
Presidente de la Federación Nacional de Concejos – Fenacon

La Ley crea mecanismos para que los concejales amenazados puedan sesionar desde otros lugares, al igual que restablece el número de sesiones en los concejos de cuarta, quinta y sexta categoría

Debido a la importancia que representa lo local para el desarrollo y el fortalecimiento del sistema democrático colombiano, el Gobierno Nacional ha venido trabajando en conjunto con la Federación Nacional de Concejos por la mejora de las condiciones de los concejales. Para la muestra, la sanción presidencial de la Ley 1148, la cual modifica las leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, en aspectos como el régimen de inhabilidades, la participación en sesiones, la contratación de seguros de vida y el acceso a vivienda.

Desde un comienzo el Proyecto, que fue radicado bajo el número 108 de 2006 en el Senado de la República y 224 de 2007 en la Cámara de Representantes, tuvo gran acogida en el Congreso. El 11 de diciembre, la plenaria del Senado aprobó la iniciativa, remitiéndola a la Cámara, instancia en la que emprendí una ardua tarea con el objeto de lograr su aprobación, la cual se dio el 13 de junio.

Ahora el proyecto es una realidad, que resuelve en sus artículos algunas de las necesidades de los líderes locales.

Inhabilidades para los parientes

El primer artículo modifica el artículo 49 de la Ley 617 de 2000, adecuando

el régimen legal de las prohibiciones que tienen los parientes de los concejales para acceder a cargos y contratos de la administración municipal. Establece que no podrán ocupar el cargo de miembro de una junta o consejo directivo de las entidades del sector central o descentralizado de los municipios, los

“ A los concejos municipales de tercera a sexta categoría, se les podrá pagar anualmente hasta setenta sesiones ordinarias y doce extraordinarias ”

parientes de los concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil. De esta prohibición quedaron exentos los miembros de las Juntas Administradoras Locales.

Participación en las sesiones

El segundo artículo adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley 136

de 1994. Aquí se establece un nuevo instrumento jurídico que posibilita la participación de los concejales que por motivos de perturbación del orden público o amenazas, no puedan asistir a las sesiones del concejo. Se podrá hacer parte de éstas, deliberar y decidir a través de medios de comunicación como el fax, el teléfono, la teleconferencia, la videoconferencia, internet o una conferencia virtual, siguiendo las condiciones que mediante decreto reglamentario, fije el Gobierno Nacional.

La inclusión de este párrafo ha sido un gran logro no sólo para la participación de los concejales desplazados en las respectivas sesiones, sino también para la seguridad de toda la corporación, creándose así una herramienta útil que permitirá no ceder a los chantajes y condicionamientos de los grupos al margen de la ley que pretenden intimidar a los concejales para que no participen en las respectivas sesiones. Con ello, un concejal amenazado podrá sesionar desde un lugar seguro y con todas las garantías que la ley establece para dichos fines.

Contratación de póliza de vida para los concejales

El tercer artículo hace referencia al 68 de la Ley 136 de 1994, pues establece que serán los alcaldes pertenecientes a las categorías cuarta, quinta y sexta,

quienes contratarán con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza del seguro de vida y salud para los concejales. Se determina que los municipios de quinta y sexta categoría podrán delegar a la Federación Colombiana de Municipios para la selección de la compañía de seguros.

Acceso a vivienda

Los artículos 4°, 5° y 6° definen mecanismos legales para facilitar el acceso de los concejales a una vivienda digna. Anteriormente existían obstáculos para obtener los subsidios de vivienda otorgados por los municipios ya que la participación de los concejales en el trámite administrativo (presupuesto, autorizaciones, entre otros), podría suponer la existencia de la figura de conflicto de interés consagrado en el artículo 70 de la Ley 136. Estas fueron algunas de las razones que llevaron a la configuración de un mecanismo de subsidio en el que los recursos provienen del nivel nacional, reestableciendo de esta forma, el equilibrio afectado por la situación descrita.

Sin embargo, es posible afirmar que el impacto fiscal de este nuevo instrumento, está ligado a los recursos destinados a subsidios de vivienda que se incorporen al Presupuesto General de la Nación, y que para la vigencia del año 2007 ascienden, aproximadamente, 350 mil millones de pesos. En todo caso será necesario esperar a que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamente las condiciones especiales para que los concejales puedan obtener este subsidio.

No se disminuirán las sesiones

El artículo séptimo ha sido otro gran beneficio para los concejales, con éste se mantienen las sesiones de los concejos de cuarta, quinta y sexta categoría, que se disminuyeron este año. De esta forma, a los concejos municipales de tercera a sexta categoría, se les podrá pagar anualmente hasta setenta sesiones



“ Los concejales amenazados podrán hacer parte de las sesiones, deliberar y decidir, a través de medios de comunicación como el teléfono, la videoconferencia o internet ”

ordinarias y doce extraordinarias. Con lo anterior, se crean beneficios para los concejales y su núcleo familiar y aunque somos concientes de que no son suficientes debido a la realidad que enfrentan estos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, si es un gran avance que anima a la Federación Nacional de Concejos a seguir trabajando por la mejora de la calidad de vida de estos dignos representantes municipales.

Es importante resaltar que la Federación ha logrado un avance significativo y podemos decir, sin miedo a equivocarnos, que los entes gubernamentales, entre los cuales figuran los ministerios y sus distintas dependencias, cada vez aportan más recursos a través de diferentes convenios para la protección y el desarrollo de los cabildantes. Prueba de ello se demostró en días anteriores por el Ministro de Defensa, Juan Manuel Santos, quien en conjunto con los altos mandos del ejército y la policía, y en miras a las próximas elecciones, establecieron con nosotros un proyecto para garantizar por medio de la fuerza pública y de la comunidad, el buen desarrollo del debate electoral.

Mayor información:

Departamento Jurídico
Federación Nacional de Concejos
Carrera 7 No. 27 – 52, Bogotá
Teléfonos: (1) 2830838 / 2838408
juridica@fenacon.org/correo@fenacon.org
www.fenacon.org

Con Met@LoGo

los municipios mejorarán la atención al ciudadano

El gobierno local requiere para el implemento de las tecnologías de la información y comunicación, la revisión y rediseño de todos los procesos internos de gestión, pues de poco servirían éstas, si se siguen realizando operaciones sobrecargadas



Pese al notable y acelerado avance en diversas tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), el uso de algunas de estas herramientas, como la internet, parece ser una realidad aún esquiva para muchos de los gobiernos locales. Esta situación alimenta una serie de diferencias socioeconómicas, políticas y de capacidad entre regiones y personas que aún no acceden a las nuevas tecnologías, lo que se conoce como la brecha digital y que trae como consecuencia el retraso en el desarrollo de las comunidades.

Hoy es posible contar con herramientas de gobierno electrónico, es decir, realizar trámites y otros procedimientos ante las entidades públicas a través de la internet. Son varios los programas para llevar a cabo estas operaciones, uno de ellos es el proyecto Met@LoGo que desde 2004 se ha venido implementando en algunos países de América Latina (Chile, Honduras, Perú y Colombia).

La adopción de este proyecto va más allá de la creación de una página web, pues la incursión en este modelo requiere de la revisión y rediseño de todos los procesos internos de gestión y comunicación del gobierno local. De poco serviría una herramienta de trámites por un medio virtual, como la que aporta Met@LoGo para las pequeñas y medianas empresas, si a través de ésta se siguen realizando

los mismos procedimientos desordenados, sobrecargados y muchas veces poco coherentes con la normatividad antitrámites.

Implementación de Met@LoGo

El proyecto que ya culminó la primera etapa, en la cual las administraciones locales revisaron la tramitología exigida a las pymes, contó con la participación de los



Las pymes de Ginebra, Buga, Bugalagrande y Tulúa, próximamente realizarán sus trámites a través de Met@LoGo



municipios de Ginebra, Buga, Bugalagrande y Tulúa, en el Valle del Cauca. Para su selección, se tuvo en cuenta los variados niveles de desarrollo, diferentes necesidades de fortalecimiento y la presencia de iniciativas para el progreso económico local. La administración de Tulúa ha sido

testigo del cambio en los procedimientos a la hora de inscribir una compañía, así lo indica Jairo Alonso Quintero, director del Área de Informática de la Alcaldía: “En la primera etapa, el proyecto permitió realizar un análisis jurídico de los requisitos exigidos a las pymes, logrando abolir los cobros por el derecho a crear empresa. Lo anterior fue posible, gracias a un acuerdo expedido por el Concejo Municipal, a finales del año pasado”.

Trámites que las pymes podrán realizar

Próximamente las compañías que se encuentran en los municipios piloto, podrán efectuar a través de internet, trámites como la inscripción, novedad y cierre de impuestos de industria y comercio, suministro de información al ciudadano y empresario, concepto de uso del suelo, licencia de construcción, concepto sanitario, pago de impuestos de industria y comercio.

Existe la posibilidad de replicar modelos similares a más municipios y ampliar las funcionalidades de este software a nuevos trámites. Con ello, Colombia tiene ahora más herramientas para su transformación hacia las nuevas tecnologías.

Mayor información:

Federación Colombiana de Municipios
Teléfono: (1) 593 40 20 ext 1824 y 1825
Cra 7 N. 74-56/64 P 18, Bogotá
www.fcm.org.co

Proceso electoral

Por: Ministerio del Interior y de Justicia

Arca triclave: Caja de tres cerraduras cuya función es proteger los documentos electorales que son la base para efectuar los escrutinios.

Autoridades Electorales: Entidades del orden nacional encargadas de la organización, control, vigilancia, monitoreo y evaluación, de todos los procesos electorales nacionales y territoriales. Entre ellas encontramos al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bancada: Son los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupos significativo de ciudadanos.

Censo Electoral: Este hace referencia al conjunto de ciudadanos que tienen sus cédulas aptas para sufragar, inscritas e incorporadas en un determinado puesto de votación. A partir del tamaño del censo y teniendo cuenta la participación ciudadana en los diferentes procesos electorales, es posible calcular la cantidad de mesas de votación.

Cifra repartidora: Es el nuevo mecanismo para la distribución de curules. De esta forma, la asignación de puestos en las corporaciones públicas se realiza a partir de lo siguiente: cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenido un número mínimo de votos en el total de los sufragios, lo cual se denomina cifra repartidora.

Clavero: Ciudadano que tiene la función de recibir e introducir en el arca triclave los documentos electorales y velar por su conservación.

Cuociente electoral: Es el número que resulta de dividir el total de los votos válidos por el de las curules a proveer.

Elecciones: Forma para escoger mediante votación popular gobernantes y representantes.

Escrutinio: Es el conteo de los votos depositados por los ciudadanos en la urnas. Este comienza inmediatamente después que se cierran las votaciones y es realizado por los jurados, las Comisiones Escrutadoras y el Consejo Nacional Electoral, para proceder al cómputo de los sufragios, es decir, consolidar los resultados.

Incompatibilidad: Es la limitación al servidor público durante el tiempo que se desempeña como tal.

Inhabilidad: Situaciones que imposibilitan a una persona para que sea elegida o designada en un cargo público, y en ciertos casos impiden el ejercicio del empleo de quienes ya se encuentran vinculados al servicio. Estas son determinadas por la Constitución o la ley.

Lista Cerrada: Es el sistema de elección en donde los miembros de la lista se cifan a su posición en la misma, para la repartición de los escaños.

Novedades del Censo Electoral: Son los cambios que presentan las cédulas en su estado de vigencia, inhabilitando en algunos casos a los titulares para ejercer el derecho al sufragio.

Pérdida de investidura: Perder la condición y calidad de concejal, alcalde, diputado y gobernador, para el resto del período, además de quedar inhabilitado de por vida para optar nuevamente por uno de estos cargos.

Trashumancia electoral: También es conocida como trasteo de votos y ocurre cuando se inscribe la cédula y se vota en un sector diferente al de residencia. Es un delito que está contemplado en el Nuevo Código Penal como fraude en inscripción de cédulas.

Umbral: Es el porcentaje mínimo de votos establecido para acceder a las corporaciones de elección popular. El Umbral para la asamblea, concejos y juntas administradoras locales es el 50% del cuociente electoral.

Voto preferente: Es el mecanismo para que los ciudadanos escojan el candidato de su preferencia en las listas de partidos. A la hora de sufragar se debe marcar en el tarjetón el signo del partido y luego el candidato. Cada lista se reordena de acuerdo al número de votos recibidos por los candidatos y los que tengan más votos recibirán los primeros reglones. Son los partidos los que deciden si optan o no por esta modalidad.

Silvia,

patrimonio indígena
colombiano

Minga o trabajo comunal de los guambianos



C Con un nombre derivado de la selva y de mujer, Silvia, que antes de 1838 era llamado Guambía, se caracteriza por ser un municipio de diversidad cultural y étnica, lo cual se refleja en sus más de 42 mil habitantes, que hacen parte de tres grupos poblacionales; las etnias Guambiana, Páez, y las personas mestizas.

Esta localidad, situada al nororiente del departamento del Cauca, pertenece al Macizo Colombiano, que con una topografía fuertemente quebrada, permite disfrutar de los pisos térmicos templado, frío y páramo, dependiendo la economía de la agricultura, el turismo y la ganadería.



Panorámica de Silvia

Del municipio, hacen parte la zona campesina de Santa Lucía y Usenda, la urbanística de Silvia y los resguardos de Guambía, Ambaló, Quizgó, Pitayó, Quichaya, Tumburao y Pueblo Nuevo. Pese a que la comunidad indígena es mayoritaria, persiste la preocupación, especialmente de los taitas, por la conservación de la lengua materna, los recursos naturales y las tradiciones, pues su identidad está siendo afectada cada vez más, por la fuerte influencia occidental.

De otra parte, se dice que las tierras silvianas, son las mismas que se adjudicaron a don Francisco de Belalcázar, el 23 de octubre de 1562, así como también han sido la cuna de personajes ilustres como Ezequiel Hurtado, quien fue congresista, designado en la Presidencia de la República en 1884 y militar. Hoy, este pueblo cuenta con líderes locales, quienes integran el Concejo Municipal, localizado en el barrio el Centro y desde el cual trabajan en pro de la conservación de la cultura indígena y la mejora de las condiciones de toda la población.

Por su paisaje y belleza, este municipio, turístico por excelencia, ha recibido la denominación de Silvia de América, como prefiere denominarlo el presidente del Concejo, Luís Fernando Velasco.



Concejo de Silvia

De pie (izquierda a derecha): Jaime Enrique Cuchillo, Héctor Emilio Yocué, José Enrique Morales, Luís Eduardo Quijano, José Elías Pillimue, Fabiola Ríos (secretaria), Próspero Casamachín.
Mesa directiva (sentados de izquierda a derecha): Manuel Antonio Tunubalá, Luís Fernando Velasco, Jesús Arturo León.



Antiguo Molino El Carmen



Casa de Justicia de la Comunidad Guambiana

Por: Nexos Municipales

Para garantizar el buen desarrollo del proceso de elecciones en el mes de octubre, el Gobierno Nacional ha reglamentado la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en los niveles nacional, departamental y municipal, y ha creado para apoyar dicha comisión, la Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral, Uriel.

La Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales Decreto 1465 de 2007

Esta Comisión tiene el propósito de realizar todas las actividades necesarias para asegurar el normal desarrollo de los comicios, el cumplimiento de las garantías electorales, y velar por los derechos y los deberes de los partidos y movimientos políticos.

Conformación

En el orden nacional la Comisión está conformada por el Ministro del Interior y de Justicia, quien la preside, y los jefes de las carteras de Relaciones Exteriores, Defensa y Comunicaciones, además del director del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

En los departamentos, está integrada por el gobernador, quien la preside, los comandantes de la Policía y las Fuerzas Militares, y el director seccional del DAS.

Para los distritos y municipios la comisión está en cabeza del alcalde y de ella también participan los comandantes de Policía y las Fuerzas Militares.

Como invitados permanentes de la Comisión se hallan los directores

de los organismos de control pertenecientes a la Fiscalía, la Procuraduría, la Contraloría, la Defensoría del Pueblo, y la Registraduría, al igual que los presidentes de los tribunales Administrativo en los departamentos y Superior para los distritos.

Funciones

Este organismo hace seguimiento al proceso electoral presentando ante las autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, fiscales y militares, sugerencias. También coordina la presentación de quejas y reclamos, promueve las acciones preventivas relacionadas con la seguridad de los candidatos y promotores de los mecanismos de participación ciudadana, propicia la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de las Fuerzas Militares en municipios y corregimientos.

Funcionamiento y convocatoria

La Comisión será convocada por quienes las presiden. Las comisiones departamentales, distritales y municipales informarán periódicamente a la Comisión Nacional sobre el desarrollo del proceso electoral, y entregarán un informe de su gestión a los 30 días de cada elección a ésta, que a su

vez, lo hará al Gobierno Nacional, a la opinión pública, a los partidos y movimientos políticos, dentro de los sesenta días siguientes a cada elección.

La Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral, Uriel Decreto 810 de 2007

Para garantizar el cumplimiento del propósito de la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, se creó la Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral, Uriel, la cual será la encargada de atender en forma inmediata cualquier denuncia, queja o reporte sobre la comisión de delitos, apoyos provenientes de grupos alzados en armas o delincuenciales, faltas disciplinarias o irregularidades en el manejo de los recursos públicos que atenten contra el proceso electoral.

Los funcionarios asignados a esta Unidad adelantarán las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones al proceso electoral, actuarán en forma inmediata. La Uriel contará con líneas telefónicas gratuitas 018000 a disposición de la ciudadanía en toda la nación, para recibir quejas y denuncias electorales.

Ley de Bancadas 974 de 2005

Por: **José Andrés O'Meara Riveira**
Director de Asuntos Políticos y Electorales
Ministerio del Interior y de Justicia

Con miras al proceso electoral de octubre surge la siguiente pregunta: ¿Quiénes estén interesados en renunciar al partido que les otorgó el aval con el que fueron elegidos, también deben renunciar a su curul?

Se considera que es conveniente renunciar al partido y a la curul. Si esto no se hace la persona estaría militando en ambos partidos, ya que de una parte sigue cumpliendo con los deberes de la bancada por la cual resultó electo, y de otra, integra al partido que lo estaría avalando como candidato para una nueva elección, con lo cual, se vulnera el artículo 107 de la Constitución.

Adicionalmente, se debe precisar que el retiro voluntario del partido o movimiento que lo avaló, constituye violación al régimen de bancadas, (inciso 7° del artículo 4 de la Ley 974 de 2005), caso en el cual las consecuencias de su decisión son de dos clases:

Políticas: Frente a los electores y al interior de la corporación pública a la que pertenece ya que afecta su normal funcionamiento.

Disciplinarias: Al interior de la organización política que lo avaló y ante el ordenamiento legal, pues en el caso de que los miembros de las corporaciones públicas actúen en la bancada de un partido diferente, es conducta violatoria de la Constitución Política y la ley, lo

que constituye una falta de los servidores públicos (artículo 123 de la Constitución Política).

De otra parte, el artículo 108 de la Constitución, en concordancia con la Ley 974 de 2005, establecen que el deber de actuar en bancada opera respecto de los miembros de las corporaciones públicas, elegidos por un mismo partido, movimiento político o ciudadano. Por lo tanto, solamente se puede actuar en la bancada del partido o movimiento político o ciudadano por el que fue elegido.

Es importante señalar que estas circunstancias no son aplicables para aquellos candidatos que fueron elegidos por partidos o movimientos políticos que perdieron la personería jurídica.

Nota: Aunque en este escrito se recoge el criterio jurisprudencial de la Corte Constitucional, es un concepto que no compromete la responsabilidad del Ministerio del Interior y de Justicia. Por lo tanto lo que se busca, es presentarle una guía a aquellas personas que se encuentren en una situación aplicable a lo planteado.

A continuación se hace referencia a una inquietud de muchos concejales: ¿Con qué anterioridad debe renunciar un concejal que aspira a postularse como alcalde del municipio en que fue elegido?

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 179 de la Constitución existe inhabilidad si ocurre lo siguiente: “Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo, si los respectivos periodos coinciden en el tiempo así sea parcialmente”. Lo anterior es independientemente de que presente la renuncia antes de aspirar a otro cargo o corporación, para el que también la persona resulte elegida.

Si esa coincidencia de periodos no se presenta, la persona elegida para el nuevo cargo, no incurre en una falta, así la inscripción o la elección se efectúe antes de la terminación del período en la otra corporación o cargo público.

Lo anterior también conduce a que no incurre en inhabilidad la persona que sea elegida para una corporación o cargo público, sin no ha renunciado con anterioridad a otro cargo o corporación. Sin embargo, el período no debe coincidir, así sea parcialmente, con el de la nueva elección. Consejo de Estado, Sección Quinta (24 de febrero de 2005, expediente Número 3588), con ponencia doctor Darío Quiñones Pinilla.

Calendario electoral

A continuación encontrará los diferentes momentos del proceso electoral

Fecha	Actividad
Viernes 3 de agosto	Expedición de la resolución para la designación de los lugares, donde funcionarán las mesas de votación (60 días antes de la elección). Artículo 10 Ley 6 del 90
Miércoles 8 de agosto	Vence la inscripción de candidatos (55 días antes de la elección). Artículo 2 Ley 163 del 94
Miércoles 15 de agosto	Modificación de candidatos y lista de los inscritos (5 días siguientes al vencimiento de la inscripción). Artículo 2 Ley 163 del 94
Jueves 16 de agosto	Los delegados deben reportar al Registrador Nacional los candidatos inscritos (Al día siguiente de la modificación de las listas). Artículo 98 del Código Electoral
Miércoles 22 de agosto	La Registraduría Nacional remite a la Procuraduría las listas de candidatos para confrontarlas con la bases de datos que contienen nombres de los ciudadanos inhabilitados (Numeral 1º. del Artículo 277 de la Constitución Política).
Viernes 7 de septiembre	Designación de los Jurados de Votación. Numeral 11 del artículo 5º del Decreto Ley 1010 de 2000
Jueves 13 de septiembre	Conformación de las listas de los delegados del CNE, para los escrutinios departamentales (30 días antes de la elección). Artículo 175 C.E. modificado por el Artículo 13, inciso 1 de la Ley 62 del 88
Viernes 14 de septiembre	Publicación de las listas de jurados de votación. Numeral 11 del artículo 5 del Decreto 1010 de 2000

Fecha	Actividad
Viernes 28 de septiembre	Vence el término para que los partidos políticos presenten a la respectiva Registraduría del Estado Civil las listas de los ciudadanos que actuarán como testigos electorales. Numeral 11 artículo 5 Decreto Ley 1010 de 2000, y artículo 121 del Código Electoral
Jueves 4 de octubre	Selección de los delegados del Consejo Nacional Electoral (15 días antes de la elección). Artículo 175 , inciso 2 del Código Electoral
Jueves 11 de octubre	Designación de las Comisiones Escrutadoras y Claveros (10 antes de la elección). Artículos 148, 157 y 158 del Código Electoral
Miércoles 24 de octubre	Reemplazo de candidatos a Alcalde, por muerte (Miércoles anterior a la elección). Artículo 31 de la Ley 78 de 1986
Sábado 27 de octubre	Empieza a regir la Ley Seca (6 de la tarde del día anterior a la elección). Artículo 206 del Código Electoral
Domingo 28 de octubre	Último domingo del mes de octubre (Día de la elección). Artículo 1 Ley 163 de 1994
Lunes 29 de octubre	Los miembros de las Comisiones Escrutadoras deben asistir a la sede de la Registraduría (Lunes siguiente a la elección). Artículo 161 del Código Electoral
Lunes 29 de octubre	Finaliza la Ley Seca (Lunes siguiente a la elección). Artículo 206 del Código Electoral
Martes 30 de octubre	Inician los Escrutinios Municipales (Martes siguiente a la elección). Artículo 160 del Código Electoral
Domingo 4 de noviembre	Inician los Escrutinios Departamentales. (Domingo siguiente a la elección). Artículo 177 del Código Electoral

Denuncie los delitos electorales



Unidad de Reacción
Inmediata para la
Transparencia Electoral

URIEL

LÍNEA GRATUITA NACIONAL

01 8000 91 2005

elecciones2007@mij.gov.co



Ministerio del Interior
y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



DEFENSORÍA
DEL PUEBLO
COLOMBIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



EJERCITO NACIONAL